



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 377**  
**12 de mayo del 2023**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**, respecto de dos (2) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código 01, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1500 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000526 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código O1, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, mediante la Resolución No. 19723 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM; solicitó mediante radicados No. **555718529** y **555718415** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147517	1	1085259525	Jhon Serafín Ordoñez Burbano
<b>Justificación</b>				
<b>Observación realizada por la Comisión de Personal</b>				
<p><i>“Se solicita la exclusión de la lista de elegibles al señor Jhon Serafín Ordoñez Burbano, identificado con cc 1085259525, de su postulación al empleo denominado técnico asistencial, código o1, grado 10, identificado con el código opec no. 147517, modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería - ANM, proceso de selección no. 1500 de 2020 – Nación 3”.</i></p> <p><i>Esto, teniendo en cuenta que, aunque el postulado cuenta con requisito de estudio, el NBC de la carrera certificada no es afín a la ingeniería sino a ciencias de la salud.”</i></p>				
No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**, respecto de dos (2) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código O1, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

2	147517	2	1053861135	Nicolas Giraldo Hernández
<b>Justificación</b>				
<b>Observación realizada por la Comisión de Personal</b>				
<p><i>“Se solicita la exclusión de la lista de elegibles al señor NICOLÁS GIRALDO HERNANDEZ, identificado con CC 1.053.861.135, OPEC # 147517</i></p> <p><i>El elegible no cuenta con la formación académica ni experiencia relacionada que se señala en el manual del empleo denominado técnico asistencial, código 01, grado 10. El postulado es profesional en geología, sin embargo, el manual de este empleo solicita profesionales en ingeniería geológica, la profesión de geólogo no es requisito para el cargo, ni hace parte del NBC de Ingeniería Civil.”</i></p>				

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumple con el requisito mínimo de formación requerido para el empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código O1, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1500 de 2020 – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19723 del 02 de diciembre de 2022, para proveer cinco (5) vacantes del empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código O1, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, ofertado por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

Posición en Lista	OPEC	Nombre	No. identificación
1	147517	Jhon Serafín Ordoñez Burbano	1085259525
2		Nicolas Giraldo Hernández	1053861135

<sup>2</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

<sup>3</sup> *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**, respecto de dos (2) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Técnico Asistencial**, Código O1, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147517, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes antes relacionados, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido del presente Auto a los elegibles ya mencionados mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**, Representante Legal de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en la dirección electrónica [luis.pardo@anm.gov.co](mailto:luis.pardo@anm.gov.co) y al doctor **WILLIAM ALBEIRO LOZANO CLAVIJO**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería, en la dirección electrónica [william.lozano@anm.gov.co](mailto:william.lozano@anm.gov.co) .

**ARTÍCULO CUARTO. - Publicar** el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III